

	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)</b>	Código: PDE-AC-01
	<b>ACUERDO</b>	<b>Fecha Aprobación:</b> <b>septiembre 2024</b> <b>Versión: 05</b> <b>Página 1 de 8</b>

**ACUERDO No. 001 de 2025**  
**(5 de febrero de 2025)**

**"POR EL CUAL SE CREA UN EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSITITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades del nivel central y de sus entes descentralizados.

Que el señor IDELBER PABON LOPEZ estuvo vinculado al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA desde el 17 de julio del 2003 y hasta el 15 de marzo del 2020, como empleado público de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, primero como Asesor y a partir del 2005 como profesional especializado Código 222 grado 16.

Que, el 14 de marzo del 2020, mediante Resolución No. 031 el Señor IDELBER PABON LOPEZ, fue desvinculado del INFIHUILA, como consecuencia de la supresión del empleo ocupado por el funcionario, debido a la modificación de la estructura orgánica de la entidad.

Que mediante fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, de fecha 24 de abril del 2020, Radicación 41001400320200014100 confirmado en segunda instancia mediante sentencia del 18 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, se le concede el amparo del derecho a la estabilidad laboral reforzada al Señor IDELBER PABON LOPEZ, y se ordena al INFIHUILA al reintegro, fundamentado en que es una persona de especial protección constitucional por sus condiciones de salud, así:

**"(...) PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho a la estabilidad laboral reforzada Del Señor IDELBER PABON LOPEZ, vulnerados por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.**

**SEGUNDO: ORDENAR al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, reintegre de manera inmediata a IDELBER PABON LOPEZ, a un cargo, en iguales o mejores**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



 Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4  (608) 8677749  +57 314 293 2941  
 contacto@infihuila.gov.co  www.infihuila.gov.co

 <b>InfiHuila</b> Gobernación del Huila	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)</b>	Código: PDE-AC-01
	<b>ACUERDO</b>	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		<b>Página 2 de 8</b>

**ACUERDO No. 001 de 2025**

**(5 de febrero de 2025)**

**"POR EL CUAL SE CREA UN EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"**

condiciones al que ejerció hasta el momento de su desvinculación, sin desmejorar sus condiciones salariales y prestacionales, bajo la misma modalidad laboral contractual anterior, vinculación que solo podrá terminarse por orden judicial, concepto previo del Ministerio del Trabajo o mientras dure la medida transitoria ordenada en el numeral anterior. Así también deberá efectuar el pago de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde su despido, hasta que se materialice su reintegro.

**TERCERO: ADVERTIR** al Señor IDELBER PABON LOPEZ que los efectos de esta sentencia se mantendrán únicamente mientras no exista autorización por parte del Ministerio de Trabajo, o hasta que las autoridades competentes deciden en forma definitiva sobre su solicitud, por lo cual deberá interponer la demanda correspondiente, si no lo han hecho todavía, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la reanudación de los términos judiciales suspendidos a causa de la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 de 2020. (...)"

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que mediante Resolución No. 044 del 20 de mayo del 2020, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA -, en cumplimiento del fallo de tutela antes referido, resolvió NOMBRAR al Señor IDELBER PABON LOPEZ como Jefe de la Oficina Administrativa Código 006 grado 001, a partir de la fecha en que el mismo tome posesión del cargo, el cual viene ocupando hasta la fecha.

Que el funcionario IDELBER PABON LOPEZ en cumplimiento de lo ordenado por el Juez de Tutela, presentó demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Primero Administrativo de Neiva, radicación No. 41001333300120200015400, en virtud de la cual se pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo de la Entidad mediante los cuales se ordenó la reorganización administrativa y como consecuencia se ordene el reintegro definitivo al cargo del cual fue removido el demandante o a otro de igual o superior categoría y remuneración; demanda que actualmente se encuentra en curso, al despacho para sentencia de primera instancia.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación  
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941  
[contacto@infihuila.gov.co](mailto:contacto@infihuila.gov.co) [www.infihuila.gov.co](http://www.infihuila.gov.co)

 <p><b>Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)</b></p>	<b>ACUERDO</b>	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		<b>Página 3 de 8</b>

**ACUERDO No. 001 de 2025**

(5 de febrero de 2025)

**"POR EL CUAL SE CREA UN EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"**

Que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones mediante Resolución No. SUB 291269 de fecha 06 de septiembre del 2024, le reconoce la pensión especial de vejez anticipada por invalidez al servidor público IDELBER PABON LOPEZ, teniendo en cuenta que para la fecha de dicho reconocimiento: el funcionario contaba con 59 años de edad, cuenta con una pérdida de deficiencia del 31.21% de su capacidad laboral estructurada el día 14 de febrero del 2020, mediante dictamen No. 12419 del 27 de octubre del 2020, contaba con un total de 7.853 días laborados que corresponden a 1.121 semanas; prestación cuyo ingreso a nómina de pensionados se encuentra suspendido hasta tanto no se acredite el retiro del servicio.

Que, para que proceda el retiro del servicio por la obtención de la pensión de vejez, se requiere que previamente la entidad de previsión respectiva, notifique la inclusión de la persona en la nómina de pensionado. Adicionalmente, una vez se encuentra en ella, se debe retirar del servicio al servidor público pues, de no ser así, se incuraría en la prohibición de recibir dos asignaciones provenientes del tesoro público.

Que, una vez notificado de la Resolución de reconocimiento pensión de vejez por invalidez, el Señor IDELBER PABON LOPEZ mediante oficio de fecha 13 de enero del 2025, radica memorial con destino a la Gerencia del INFIHUILA informando que *"bajo la autonomía de la voluntad me acojo a lo preceptuado a lo establecido en la ley 1821 de 2016, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia sobre la edad de retiro forzoso de los funcionarios públicos"*.

Que, por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 1821 de 2016, el empleado que haya cumplido o cumpla los requisitos para adquirir el derecho a la pensión de jubilación y cuente con resolución de reconocimiento de pensión o se encuentre en trámite, podrá acogerse a la opción voluntaria de permanecer en el cargo hasta la edad de retiro forzoso (70 años), siempre y cuando informe tal situación al empleador para que se postergue el pago de la respectiva pensión, en este caso la entidad deberá respetar la opción voluntaria del empleado.

Que, la reciente decisión de acogerse a edad de retiro forzoso por parte del señor IDELBER PABON LOPEZ, implicaría que este ocupe un empleo de aquellos que se catalogan como de dirección, confianza y manejo, como lo es el de Jefe de la Oficina Administrativa Código 006, grado 001, por aproximadamente doce (12) años más, desdibujando con ello la naturaleza del empleo

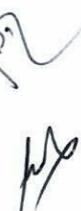
Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación  
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941  
correo: [contacto@infihuila.gov.co](mailto:contacto@infihuila.gov.co) [www.infihuila.gov.co](http://www.infihuila.gov.co)



 <b>Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)</b>	<b>ACUERDO</b>	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		<b>Página 4 de 8</b>

### ACUERDO No. 001 de 2025

(5 de febrero de 2025)

#### **"POR EL CUAL SE CREA UN EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"**

ocupado, toda vez que al funcionario PABON LOPEZ le faltan cerca de doce (12) años para cumplir con la edad de retiro forzoso.

Que, sobre los empleos de dirección, confianza y manejo, la Corte Constitucional en Sentencia C-514 de 1994, indicó lo siguiente:

*"Estos cargos de libre nombramiento y remoción, no pueden ser otros que los creados de manera específica, según el catálogo de funciones del organismo correspondiente, para cumplir un papel directivo, de manejo, de conducción u orientación institucional, en cuyo ejercicio se adoptan políticas o directrices fundamentales, o los que implican la necesaria confianza de quien tiene a su cargo dicho tipo de responsabilidades. En este último caso no se habla de la confianza inherente al cumplimiento de toda función pública, que constituye precisamente uno de los objetivos de la carrera pues el trabajador que es nombrado o ascendido por méritos va aqüilatando el grado de fe institucional en su gestión, sino de la confianza inherente al manejo de asuntos pertenecientes al exclusivo ámbito de la reserva y el cuidado que requieren cierto tipo de funciones, en especial aquellas en cuya virtud se toman las decisiones de mayor trascendencia para el ente de que se trata. Piénsese, por ejemplo, en el secretario privado del presidente de la República o en un Ministro del Despacho.*

Desde luego, quedan excluidas del régimen de libre nombramiento y remoción *las puras funciones administrativas, ejecutivas o subalternas, en las que no se ejerce una función de dirección política ni resulta ser fundamental el intuito personae".*

Que, conforme a lo expuesto, es claro que los empleos de dirección, confianza y manejo, revisten de unas condiciones *intuito personae*, aspectos que no se suplen con el reintegro de un empleado por orden judicial, tal y como ocurre en el caso actual del señor IDELBER PABON LOPEZ; motivo por el cual, es necesario armonizar los postulados normativos en materia de empleo público y, a la par, dar cumplimiento a la orden judicial, de modo que se garantice el cumplimiento de esa orden, pero que también se logré ejercer el empleo de dirección, confianza y manejo, respetando el concepto del mismo.

Que, la decisión judicial ordenó reintegrar a IDELBER PABON LOPEZ, a un cargo, en iguales o mejores condiciones al que ejerció hasta el momento de su desvinculación, sin desmejorar sus condiciones salariales y prestacionales, bajo la misma modalidad laboral contractual frente al cargo que fue suprimido de profesional especializado Código 222 grado 16; por lo cual, reubicar al señor PABON LOPEZ, en un empleo igual al empleo inicial, no desmejora sus condiciones.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

 <b>Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)</b>	<b>ACUERDO</b>		Código: PDE-AC-01
	<b>ACUERDO</b>		Fecha Aprobación: septiembre 2024
	<b>ACUERDO</b>		Versión: 05
	<b>ACUERDO</b>		Página 5 de 8

**ACUERDO No. 001 de 2025**

(5 de febrero de 2025)

**"POR EL CUAL SE CREA UN EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"**

salariales ni prestacionales y corresponde a la misma modalidad laboral, en concordancia con lo ordenado por el Juez Constitucional.

Que, con el objetivo de continuar dando cumplimiento al fallo de la acción de tutela, se hace necesaria la creación de un (1) empleo de carácter transitorio en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA para que sea ejercido por el señor PABON LOPEZ, actuación que permite armonizar la decisión judicial, junto con la posibilidad de aplicar en debida forma el empleo de libre nombramiento que actualmente viene ocupando el funcionario vinculado.

Que se cuenta con el certificado técnico de la no existencia de un cargo con similares características y por ende soporta la factibilidad del cargo transitorio a crear, contando con la disponibilidad presupuestal.

Que el Consejo Directivo, conforme al artículo 18º del Estatuto Básico del INFIHUILA es el competente para crear, suprimir y modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarse las funciones; así como determinar el régimen de personal del Instituto y fijar su planta de personal de conformidad con la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Crear de manera transitoria un (1) empleo en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, para dar cumplimiento al fallo de tutela descrito en la parte considerativa del presente Acuerdo, para proveerlo con el señor IDELBER PABON LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.231.970, cargo que se describe a continuación:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación  
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)		Código: PDE-AC-01
	ACUERDO		Fecha Aprobación: septiembre 2024
			Versión: 05
			Página 6 de 8

**ACUERDO No. 001 de 2025**

**(5 de febrero de 2025)**

**“POR EL CUAL SE CREA UN EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”**

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TOTAL CARGOS	VIGENCIA
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	016	GERENCIA	UNO (01)	Desde la firma del acta de posesión hasta el Retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la Ley o hasta que exista la sentencia ejecutoriada de la JCA que resuelva sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El empleo creado con el presente Acuerdo, deberá cumplir las funciones descritas seguidamente, las cuales deberán ser incluidas transitoriamente en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, a saber:

1. Verificar que el inventario de elementos devolutivos en servicio - por funcionario y dependencia- se encuentre actualizado.
2. Llevar a cabo el levantamiento físico de los bienes inmuebles del Instituto y mantenerlo actualizado.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación  
del Huila



 Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4  (608) 8677749  +57 314 293 2941  
 contacto@infihuila.gov.co  www.infihuila.gov.co

 <p><b>Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)</b></p>	<b>ACUERDO</b>	Código: PDE-AC-01
		<p>Fecha Aprobación: septiembre 2024</p> <p>Versión: 05</p> <p><b>Página 7 de 8</b></p>

**ACUERDO No. 001 de 2025**  
**(5 de febrero de 2025)**

**"POR EL CUAL SE CREA UN EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"**

3. Realizar los planes de mejoramiento derivados de las auditorias de las Entes de Control y auditorías internas correspondiente a la oficina administrativa.
4. Realizar el cargue de la información de la oficina administrativa con relación a la Rendición de la cuenta anual de la entidad a la Contraloría Departamental del Huila.
5. Coordinar la Estructuración y Mantenimiento del Sistema de Información que soporta la gestión de Bienes y servicios del Instituto, actualizando permanentemente estos sistemas de información.
6. Llevar a cabo la supervisión de los procesos contractuales relacionados con sus funciones y requeridos por el jefe inmediato.
7. Mantener actualizada la página Secop II, SI OBSERVA acorde a los procesos de contratación que suscribe la entidad y apoyar los reportes de los de control.
8. Llevar a cabo el proceso de baja los bienes físicos que por su desgaste, deterioro u obsolescencia física no son útiles para el servicio siguiendo el procedimiento para su disposición final.
9. Proyectar los estudios previos de contratación correspondientes a las necesidades de bienes y servicios requeridos por el jefe inmediato.
10. Coordinar la calificación periódica de los Proveedores.
11. Elaborar y ejecutar las actividades del Plan de mantenimiento y adecuación de la Planta Física de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La asignación salarial y prestacional del empleo transitorio, deberá respetar la escala salarial de la entidad para un empleo con el nivel, denominación, código y grado asignado.

**ARTICULO CUARTO:** Autorícese a la Gerencia para realizar todos los actos pertinentes para el nombramiento e incorporación transitoria del empleo en la planta del personal, a través de acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Dado el carácter del empleo creado en el presente acuerdo, una vez se extinga la situación que da lugar a su creación, o una vez se configure una causa legal que extinga la relación laboral, o si existiese una orden judicial que revoque o modifique el fallo proferido, o

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación  
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941  
[contacto@infihuila.gov.co](mailto:contacto@infihuila.gov.co) [www.infihuila.gov.co](http://www.infihuila.gov.co)

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 8 de 8

**ACUERDO No. 001 de 2025**

(5 de febrero de 2025)

**"POR EL CUAL SE CREA UN EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"**

si se produjera el retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la ley, el cargo quedará automáticamente suprimido.

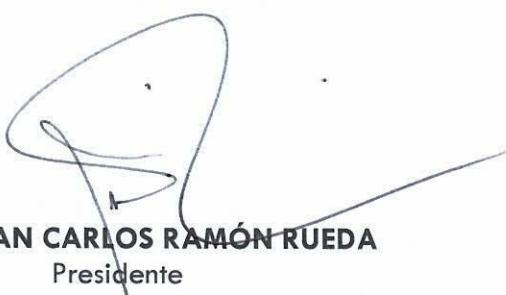
**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Gerencia del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorícese a la Gerencia para realizar todos los ajustes financieros y presupuestales pertinentes para la distribución de los recursos necesarios para asumir el empleo transitorio en el presupuesto de la vigencia 2025, en los términos de la certificación de fecha 3 de febrero del 2025 suscrita por la Jefe Financiera del INFIHUILA.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Neiva, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN CARLOS RAMÓN RUEDA  
Presidente

  
ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA  
secretaria técnica

  
PEDRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ  
Revisó: Asesor Jurídico INFIHUILA.  
  
KAREN VIVIANA SANTIAGO C.  
Elaboró: Abogado contratista

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD